



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**Número de Acta HCE/CT/006/2024**

### ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

**Acta número:** 006  
**Fecha:** 28 de octubre de 2024  
**Lugar:** Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política  
**Inicio:** 09:00 horas  
**Clausura:** 09:30 horas  
**Asistencia:** 4 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 28 de octubre del año 2024, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los CC. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal, Director de Administración y Finanzas; D.D. Carlos Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Jaime Sánchez Montaña, Director de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo, 140 segundo párrafo y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se analiza y resuelven los expedientes enlistados conforme al siguiente:

#### DESAHOGO DEL ORDEN DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Análisis de la solicitud de acceso a información pública, con número de folio PNT 270509300015824 de fecha once de octubre de 2024, misma que se registró bajo el expediente con número CET:10C.1/46-00-01"2024"/UT/0158.
5. Asuntos Generales.



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

6. Clausura.

### Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

En relación al **Primer Punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión.

Respecto al **Segundo punto** del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario Técnico dar lectura al orden del día y luego fue sometido a aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

Por lo que hace al **Tercer Punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico informó que se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados en el acta quinta de Comité de Transparencia, sesión ordinaria celebrada el nueve de octubre de 2024.

En cuanto al **Cuarto Punto** del orden del día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

En cuanto al **Quinto Punto** del orden del día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

<b>Tipo de solicitud:</b>	Derecho de acceso a información pública.
<b>Folio:</b>	270509300015824
<b>Fecha de recepción:</b>	11 de octubre de 2024
<b>Expediente:</b>	HCT.10C.1/46-00-01"2024"UT/0158
<b>Solicitud:</b>	<p><b>"De la manera mas respetuosa, solicito a este Congreso del Estado de Tabasco, me proporcione información concerniente a los recibos o comprobantes de pagos de salarios de los trabajadores al servicio de esta institución por el periodo o quincenas comprendidas del mes de junio-agosto de 2024 (6 quincenas). Cabe señalar que al ser termino de administración, la legislatura finiquita o liquida a sus trabajadores de confianza, es por ello que de igual forma solicito me sea proporcionado el comprobante de pago del finiquito o liquidación, junto con los últimos recibos de las quincenas referidas en líneas arribas de los siguientes trabajadores de confianza:</b></p> <p>1.- Ruffo Castro Castro. Categoría: Auxiliar General Administrativo</p> <p>2.- Angela Castillo Frías. Categoría: Auxiliar General Administrativo</p> <p>3.- David Hernández Morales. Categoría: Auxiliar General Administrativo</p>

2

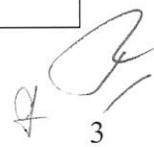


## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

	<p>4.- Beatriz Hernández Rodríguez. Categoría: Auxiliar General Administrativo 5.- Brígida Inés Guillen Mayo. Categoría: Auxiliar General Administrativo 6.- Luís Ángel Unda Díaz. Categoría: Auxiliar de Oficina 7.- Alex Asbel Hernández Magaña. Categoría: Coordinador de Área.</p> <p>Es importante señalarle a esa Unidad de Transparencia, que de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la solicitud de información anterior deberá hacerse respetando los datos personales, así como la información confidencial y reservada de las personas referidas; por tanto se exhorta a dicha Unidad se sirva a responder la presente solicitud, dado que la misma únicamente será usada para fines estadísticos e informativos. Gracias, en espera de sus comentarios y sugerencias". (Sic)</p>
<b>Área responsable:</b>	Dirección de Administración y Finanzas.
<b>Fecha y número de oficio de solicitud</b>	11/10/2024 HCE/UT/0124/2024
<b>Fecha y número de oficio de respuesta:</b>	23/10/2024 HCE/DAF/0115/2024
<b>Signante:</b>	L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal, Director de Administración y Finanzas.
<b>Respuesta del Área:</b>	<p>"Se advierte que se cuenta con 42 CFDI'S que conforman un total de 47 hojas por concepto de recibos o comprobantes de pagos de salarios de los trabajadores al servicio de esta institución, requeridos por el solicitante; así mismo hago de su conocimiento que dentro de la información solicitada se encuentran una serie de datos personales del servidor público de los que se carece del consentimiento del mismo para su difusión a terceros, por lo que esta área a mi cargo, los clasifica como confidenciales. Estos datos personales fueron confirmados como información confidencial mediante Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/009/2024 aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité de Transparencia, mismo que se encuentra contenido en el Acta HCE/CT/003/2024 de fecha 11 de septiembre del 2024, que a continuación describo:</p> <p><b>Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/009/2024</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se CONFIRMA la clasificación parcial de los recibos o talones de pago denominados CFDI's (Comprobantes Fiscal Digital por Internet), de los servidores públicos de este Poder Legislativo, por contener información confidencial.</li></ul>

  
3



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, se protejan los siguientes datos personales clasificados como confidenciales</li></ul> <table border="1"><tr><td>• Número del Empleado.</td></tr><tr><td>• Registro Federal de Contribuyentes RFC.</td></tr><tr><td>• Clave Única de Registro de Población CURP.</td></tr><tr><td>• Número de Seguridad Social NSS.</td></tr><tr><td>• Banco y Clabe Interbancaria.</td></tr><tr><td>• Deducciones personales (Cuotas sindicales, préstamos personales, pensión alimenticia y seguro de vida contratado de manera particular)</td></tr><tr><td>• Código QR.</td></tr><tr><td>• Serie de certificado del emisor y Fecha y hora de certificación.</td></tr><tr><td>• Folio fiscal (UUID)</td></tr><tr><td>• Número de Serie de certificado del emisor.</td></tr><tr><td>• Sello Digital CFDI.</td></tr><tr><td>• Sello del SAT.</td></tr><tr><td>• Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.</td></tr></table> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para tal efecto, deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez que el solicitante realice el pago de reproducción conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, acorde al formato de costos de reproducción aprobados por este Comité de Transparencia.</li><li>• Se exceptúa del pago de los costos de reproducción correspondiente, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.</li></ul> <p>Asimismo, se señala que dentro de los referidos CFDIS se encontró nueva información de datos personales de los servidores públicos y que se carece del consentimiento del mismo para su difusión a terceros, por lo que esta área a mi cargo, los clasifica como confidenciales.</p> <p>Dichos datos personales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Domicilio Fiscal.</li><li>• C.P. fiscal.</li><li>• C.P. del receptor.</li></ul>	• Número del Empleado.	• Registro Federal de Contribuyentes RFC.	• Clave Única de Registro de Población CURP.	• Número de Seguridad Social NSS.	• Banco y Clabe Interbancaria.	• Deducciones personales (Cuotas sindicales, préstamos personales, pensión alimenticia y seguro de vida contratado de manera particular)	• Código QR.	• Serie de certificado del emisor y Fecha y hora de certificación.	• Folio fiscal (UUID)	• Número de Serie de certificado del emisor.	• Sello Digital CFDI.	• Sello del SAT.	• Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.
• Número del Empleado.														
• Registro Federal de Contribuyentes RFC.														
• Clave Única de Registro de Población CURP.														
• Número de Seguridad Social NSS.														
• Banco y Clabe Interbancaria.														
• Deducciones personales (Cuotas sindicales, préstamos personales, pensión alimenticia y seguro de vida contratado de manera particular)														
• Código QR.														
• Serie de certificado del emisor y Fecha y hora de certificación.														
• Folio fiscal (UUID)														
• Número de Serie de certificado del emisor.														
• Sello Digital CFDI.														
• Sello del SAT.														
• Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.														



## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Créditos por vivienda.</li><li>• Aportaciones sindicales Post-mortem.</li><li>• Pago de Post-mortem.</li><li>• Anticipos de sueldos.</li><li>• Descuentos por embargos judiciales.</li><li>• Descuentos por embargos mercantiles.</li><li>• RFC del proveedor del sistema.</li><li>• Firma.</li></ul> <p>Por tal motivo, solicito la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que se confirme la clasificación de información confidencial, realizada por la Dirección a mi cargo y se proporcione al particular en versión pública, previo al pago de los gastos de reproducción de la misma, tal como lo dispone el Artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco”. (Sic).</p>
--	--

### Resolución del Comité

El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para conocer y resolver el procedimiento de clasificación en la modalidad de confidencialidad y aprobar las versiones públicas correspondientes, propuesto por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Al respecto, es importante transcribir el contenido del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**“Artículo 108.** *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

*Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.*

*Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley”.* (sic) Énfasis añadido.

Establecido lo anterior, se analizó la información remitida por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas competente conforme las atribuciones que el artículo 59 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado le confiere a dicha área, con anterioridad hubo una solicitud donde pidieron los talones



## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

o recibos de pagos, los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI's) de los servidores públicos de este Sujeto Obligado, mismos que incluyen una serie de datos personales, de los cuales, se carece del consentimiento de los referidos servidores para su difusión a terceros y son 42 recibos y en total cuenta con 47 fojas, mismos que proporcionó de la quincena del mes de junio-agosto de 2024 (6 quincenas).

También enlistó los datos personales que previamente el Comité de Transparencia confirmó la clasificación de la información como confidencial, a través del acuerdo HCE:10C.2/CT/A/009/2024, contenido en el Acta HCE/CT/003/2024. Adicionalmente a dichos datos, dentro de los recibos antes proporcionados, también se encuentran los datos personales siguientes: Domicilio Fiscal, C.P. fiscal, C.P. del receptor, Créditos por vivienda, Aportaciones sindicales Post-mortem, Pago de Post-mortem, Anticipos de sueldos, Descuentos por embargos judiciales, Descuentos por embargos mercantiles, RFC del proveedor del sistema y Firma, datos que se clasifican como confidenciales en virtud de que identifican y hacen identificable a una persona y en este caso se carece del consentimiento previo, informado, específico y por escrito de los titulares de la información para su difusión.

Conforme a esta respuesta, el 25 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que confirmara la clasificación de la información confidencial relativa a los datos personales siguientes: Domicilio Fiscal, C.P. fiscal, C.P. del receptor, Créditos por vivienda, Aportaciones sindicales Post-mortem, Pago de Post-mortem, Anticipos de sueldos, Descuentos por embargos judiciales, Descuentos por embargos mercantiles, RFC del proveedor del sistema y Firma, datos que se clasifican como confidenciales en virtud de que identifican y hacen identificable a una persona y en este caso se carece del consentimiento previo, informado, específico y por escrito de los titulares de la información para su difusión, en virtud de que como lo aseveró el Director de Administración y Finanzas, existe un acuerdo de confidencialidad previamente aprobado por el órgano colegiado de transparencia de este Sujeto Obligado, relativo a los recibos CFDI's.

En razón de lo expuesto, se procede al análisis de la solicitud planteada por el Director de Administración y Finanzas. En efecto, del contenido del acuerdo HCE:10C.2/CT/A/009/2024, descrito en el Acta HCE/CT/003/2024, del nueve de febrero del año en curso, el Comité de Transparencia aprobó por unanimidad la clasificación de la información relativa a los datos personales de los servidores públicos que se encuentran contenidos en los recibos (CFDI's) y después de la valoración correspondiente, se confirmó la clasificación de los datos personales siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes RFC.
- Folio Fiscal (UUID)
- Número de serie del CSD.



## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

- Código Postal
- Sello digital del CFDI
- Sello del SAT
- Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT
- Código QR
- RFC del proveedor de certificación
- No. de serie del Certificado del SAT
- Número telefónico
- Número de celular
- Correo electrónico
- Domicilio
- Cedula profesional
- Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria
- Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT.

Ahora bien, después de verificar y contrastar la información proporcionada por el Director de Administración y Finanzas con el acuerdo de confidencialidad antes descrito, se advirtió que efectivamente existen 11 datos personales clasificados como confidenciales que requieren el estudio y análisis correspondiente para determinar si se confirma o no su confidencialidad.

Este Comité procede al estudio de los datos personales siguientes y que fueron clasificados como confidenciales por parte de la servidora pública competente.

<b>Dato personal clasificado por la titular del área.</b>	<b>Consideraciones del Comité de Transparencia.</b>
Domicilio Fiscal.	Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa; este dato adjunto a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido.
C.P. fiscal.	
C.P. del receptor.	
Créditos por vivienda.	Las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser
Aportaciones sindicales Post-mortem.	



# Congreso del Estado de Tabasco

## Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Pago de Post-mortem.	aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro, descuentos por préstamos personales, aportaciones y anticipos de sueldo, créditos por vivienda, así como aquellas cuotas sindicales referentes a la prestación post -mortem; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial, sin que afecte que esa persona sea servidora pública, pues aún conserva ese ámbito de privacidad. Por lo que los datos personales antes enlistados, constituye información confidencial que identifica a una persona y que forzosamente se requiere el consentimiento de sus titulares para su difusión, lo que en el caso no acontece, tal como lo precisó la Directora de Administración y Finanzas y en esas condiciones, se tiene el imperativo de proteger dicha información y por ello, es factible jurídicamente confirmar la clasificación de confidencialidad inicialmente propuesta.
Anticipos de sueldos.	
Descuentos por embargos judiciales.	
Descuentos por embargos mercantiles.	
RFC del proveedor del sistema.	El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. El Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. Sustenta lo anterior, el criterio 19/17 emitido por el INAI.
Firma.	En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ella se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial. Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y,



## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

	dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
--	--

En suma, como se desprende de lo antes analizado, la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas citada, que mediante el oficio HCE/DAF/0115/2024 remitió a la Unidad de Transparencia, consistente en copia legible de los 42 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) que en total son 47 fojas, relativos a las 6 quincenas del mes de junio-agosto de 2024, de los servidores públicos de este Poder Legislativo, se consideran datos personales, en virtud de que si bien los ingresos que reciba un servidor público con motivo del trabajo que desempeñe es un dato público, también lo es que el destino que realice sobre ese ingreso, es confidencial toda vez que entra dentro del ámbito de privacidad de dicha persona, quien es libre de decidir cómo gastarlo. Además, es información que identifica y hace identificable a una persona, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información y en el caso a estudio, se carece del consentimiento libre, específico, informado, expreso y por escrito por parte de los titulares de la información para entregar dichos datos a un tercero.

Por lo expuesto, es legalmente procedente confirmar la clasificación de la información confidencial respecto de los 42 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) que son 47 fojas, de los servidores públicos de este Sujeto Obligado, en virtud de que contienen una serie de datos personales consistentes en:

- Domicilio Fiscal, C.P. fiscal, C.P. del receptor, Créditos por vivienda, Aportaciones sindicales Post-mortem, Pago de Post-mortem, Anticipos de sueldos, Descuentos por embargos judiciales, Descuentos por embargos mercantiles, RFC del proveedor del sistema y Firmas.

En ese tenor, se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 17 segundo párrafo, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que textualmente disponen lo siguiente.

**“Artículo 17.** Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

....



## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

**Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información”. Énfasis añadido.**

En esas condiciones, al confirmarse que los documentos antes descritos contienen información confidencial, se confirma también la elaboración de la versión pública de los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI's); por lo que la Dirección de Administración y Finanzas deberá proteger y resguardar esos datos personales que tiene en posesión con motivo de la solicitud que se analiza, a través de la elaboración de la versión pública, que acorde a las disposiciones contenidas en los preceptos 140 segundo párrafo y 147 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en relación con el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, tiene un costo de reproducción conforme al artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, sobre todo, porque no se cuenta con la autorización de los titulares de la información para su difusión.

Disposición normativa que textualmente dispone lo siguiente.

***“Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia”.***

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo.



## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

### Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/012/2024

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de los recibos de pago denominados CFDI's (Comprobantes Fiscal Digital por Internet), relativos a las 6 quincenas del mes de junio-agosto de 2024, por contener información confidencial, mismos que constan de 42 recibos CFDI's que constan de 47 hojas.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, se protejan los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

Domicilio Fiscal
C.P. fiscal
C.P. del receptor
Créditos por vivienda
Aportaciones sindicales Post-mortem
Pago de Post-mortem
Anticipos de sueldos
Descuentos por embargos judiciales
Descuentos por embargos mercantiles
RFC del proveedor del sistema
Firma

Para tal efecto, deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez que el solicitante realice el pago de reproducción conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, acorde al formato de costos de reproducción aprobados por este Comité de Transparencia.

Siguiendo este mismo punto, y en virtud de que este Comité de Transparencia advierte que se han recibido un número considerable de solicitudes en las que se requiere el acceso a talones o recibos de pagos, los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI's) de los servidores públicos de este Sujeto Obligado, los integrantes de este órgano colegiado consideramos necesario aprobar un acuerdo para los efectos **de que cuando se reciba una solicitud de acceso a la información en la que se requiera este tipo de documentos**, la Unidad de Transparencia realice el trámite correspondiente, previa clasificación de la información como confidencial del área competente, en la que se protejan los datos personales analizados en los puntos que anteceden, sin necesidad de convocar a este órgano de transparencia y sin que implique vulneración legal alguna respecto del marco jurídico, cabe precisar que la confirmación de la clasificación de la información como confidencial antes adoptada, se refiere solamente a los datos personales antes analizados, por lo que si en lo futuro, en las facturas impresas de proveedores que sean personas físicas, se detectara otro dato personal no



## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

confirmado como confidencial por este órgano colegiado, la Unidad de Transparencia deberá convocar a este Comité de Transparencia para ese efecto.

Por lo que en uso de la voz el Presidente de este Comité, sometió a la consideración de los integrantes del mismo, dicha propuesta, misma que fue aprobada por unanimidad en los siguientes términos.

### Acuerdo HCE:10C.2/CT/A/013/2024

- Se CONFIRMA la clasificación parcial de las talones o recibos de pagos, los Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI's) de los servidores públicos de este Sujeto Obligado, por contener información confidencial.
- Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, que a efectos de cumplir con el párrafo que antecede, deberá verificar que se protejan los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

Domicilio Fiscal
C.P. fiscal
C.P. del receptor
Créditos por vivienda
Aportaciones sindicales Post-mortem
Pago de Post-mortem
Anticipos de sueldos
Descuentos por embargos judiciales
Descuentos por embargos mercantiles
RFC del proveedor del sistema
Firma

- Para tal efecto, se deberá elaborar versión pública de las referidas documentales conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, una vez que el solicitante realice el pago de reproducción conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, acorde al formato de costos de reproducción aprobados por este Comité de Transparencia.
- Se exceptúa del pago de los costos de reproducción correspondiente, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples.

Respecto al **Sexto Punto** del orden del día, el Presidente invitó a los demás integrantes del Comité a hacer uso de la voz y ninguno hizo uso de ella.



## Congreso del Estado de Tabasco Comité de Transparencia



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Seguidamente el Presidente manifestó que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de octubre del año 2024, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

**Dr. Remedio Cerino Gómez.**

Secretario de Asuntos Parlamentarios  
Presidente del Comité de Transparencia.

y

**L.C.P. Rafael Antonio Hernández Cabal.**

Director de Administración y Finanzas y  
Vocal del Comité de Transparencia

**D.D. Carlos Benito Lara Romero.**

Director de Asuntos Jurídicos y  
Vocal del Comité de Transparencia.

**M.D. Jaime Sánchez Montaña.**

Director de la Unidad de Transparencia y  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.